

CONTROL PAGO A PROVEEDORES

Datos del Pago:

Compra Generada 2017

☒

Contrato Generado 2017

☐

Contrato arrastre

☐

Factura

☐

Boleta

☒

N°

822

Nota de Crédito

☐

Nota de Débito

☐

N°

Folio SIGFE

147

Documentos Adjuntos:

Recepción Conforme

☒

Requerimiento

☐

Resolución Adjudicatoria

☐

Orden de Compra

☐

Resolución de Pago

☒

Resolución de Asistencia

☐

Fechas:

Fecha de recepción formulario

De autorización de pago

07/02/2017

Fecha Envío a Contabilidad

17/02/2017

Observaciones:

22 1199

13-17

143

3562030

FISCALIA
NACIONAL
ECONOMICA

Liderando
la Defensa
y Promoción
de la Libre
Competencia
en Chile

Formulario Ingreso de Documentos
Gestión Documental

Ingreso de
Documentos



Fecha Ingreso 03-02-2017

Correlativo Ingreso 00428-17

Información del Documento

Fecha Documento 03-02-2017

División
Responsable División de Administración y Gestión

Origen ☐ Institución Publica ☐ Empresa ☒ Otro

KIICHI URAOKA OKURA Y OTRA

Tipo Documento Boletas de Honorarios

Asunto N° 822. (ROL. 292-2015 FNE)
TRADUCCION.

KIICHI URAOKA OKURA Y OTRA

R.U.T.: 50.776.000 - 7

BOLETA DE HONORARIOS

Traducciones, Intérprete y Coordinador en Idioma

Japonés - Español

PJE. Canarias Nº 10252 - Fono: 22 358 5025

Villa El Encanto - La Florida

Nº 000822

Fecha, 1 de Febrero de 2017

SEÑOR(ES): Fiscalía Nacional Económica

DIRECCION: Huerfanas 670 Piso 8, Santiago Centro

RUT: 60.701.001-3

TELEFONO:

Traducción español - japonés minuta
sobre artículo 89 del Reglamento Consular, \$ 146.202,-
Causa Rol CNº 292-2015, FNE con CCNI
y otras, 5 páginas

SUMA \$ 146.202,-

10% RET. IMP. RENTA \$ 14.620,-

LIQUIDO A PAGAR \$ 131.582,-


FIRMA

Imp. JUAN SEPULVEDA A. Vivaceta 3401, Rut.: 4.529.964 - 3, Conchalí

Original - Cliente
 $26.316,51 \times 5 = 131.582$

FORMULARIO RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGO

1. Unidad Requiriente	División Litigios
2. Nombre contraparte técnica	JUAN JOSÉ GARCÍA
3. Nombre del proveedor	KIICHI URAOKA OKURA Y OTRA
4. N° de Boleta o factura	822

Descripción de los bienes y/o servicios recepcionados (Obligatorio completar)

TRADUCCIÓN ESPAÑOL-JAPONES ROL C 292-15

Cumplimiento del proveedor (SI/NO) (Obligatorio completar)

Cumple con el servicio o bien especificado en contrato u orden de compra

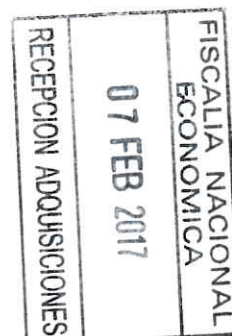
Cumple el plazo de entrega acordado en contrato u orden de compra

Cumple con las condiciones generales y específicas según contrato u orden de compra

En caso de **incumplimiento**, señalar los aspectos observados:

SI
SI
SI

--



Calificación de recepción por contraparte técnica y Jefe División o Departamento (Marque con una X)

☒
☐

Otorga recepción conforme y solicita cursar pago

No da recepción conforme y solicita a la DAG gestionar la aplicación de las sanciones contenidas en contrato u orden de compra asociadas

Fecha emisión formulario

7 de febrero de 2017

Firma Contraparte Técnica de la
Unidad Requiriente
JUAN JOSÉ GARCÍA

Firma Jefe de División, Departamento u Oficina
Requiriente
VÍCTOR SANTELICES RÍOS

**AUTORIZA PAGO QUE INDICA POR
RAZONES QUE SEÑALA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 70

SANTIAGO, 17 FEB. 2017

VISTOS: Las Leyes N° 19.886 y 20.981; el Decreto Ley N° 211 de 1973; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución dictada por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en la causa Rol N° C 292-15; la Resolución Exenta N° 753 de 2013 de la Fiscalía Nacional Económica, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el marco del término probatorio de los autos C Rol N° 292-2015, caratulados "Requerimiento de la FNE con CCNI y otras" la Fiscalía Nacional Económica solicitó la citación a absolver posiciones de los apoderados de todas las requeridas, dentro de las cuales se encuentran las navieras japonesas Kawasaki Kisen Kaisha Ltd. (Kline)

2.- Que, los apoderados de las requeridas son de nacionalidad japonesa y desconocen el idioma español, que era aquel en el que se debía llevar a cabo la diligencia decretada por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC).

3.- Que, dado lo anterior, y de conformidad al artículo 63 del Código de Procedimiento Civil, el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia designó a la sociedad Kiichi Uraok Okura y Otra como el intérprete que debía traducir una minuta para ser utilizada en la diligencia de absolución de posiciones que debía llevarse a efecto ante el Cónsul de Chile en Tokio.

4.- Que, la sociedad Kiichi Uraoka prestó el servicio de traducción conforme a lo solicitado por esta Fiscalía y el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, y emitió por dichos servicios la Boleta de Honorarios N°822, por la suma de \$146.202.- (ciento cuarenta y seis mil doscientos dos pesos) impuestos incluidos, de fecha 01 de febrero de 2017.

5.- Que, en mérito de lo expuesto, y existiendo disponibilidad presupuestaria,

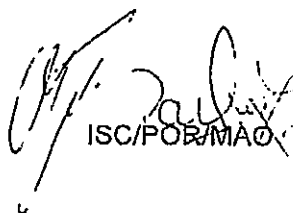
RESUELVO:

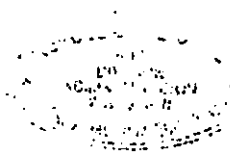
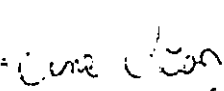
1.- AUTORIZASE el pago de la boleta de honorarios N°822 de 01 de febrero de 2017, por la suma de \$ 146.202 (ciento cuarenta y seis mil doscientos dos pesos), impuestos incluidos, emitida por la sociedad Kichi Uraoka Okura y Otra, Rut N° 50.776.000.-7

2.- IMPÚTESE el gasto de estos servicios al subtítulo 22, Ítem 11, asignación 999, "Otros ", del presupuesto vigente de la Fiscalía Nacional Económica para el año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por Orden del Fiscal Nacional Económico


ISC/POR/MAO



ANA AZAR DÍAZ
JEFA DIVISIÓN
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN